



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020

Proceso No. 2020-0216

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

Se aclare en los hechos de la demanda la razón por la cual se indica en el hecho séptimo que en el juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá fueron demandadas las obligaciones aquí exigidas, donde incluso se notificó a la parte ejecutada.

De ser el caso se informe las razones por las cuales terminó dicho procedimiento.

Acredítese lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 035, del 4 de noviembre de 2020.

La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria